



RECOMENDACION DE LA REAL ORDENANZA DE LOS REYES CATOLICOS EN EL AÑO DE 1587

Item

que para Obiar El que se hagare Venidas de marzo prohibido y otras Ordenanzas de este Arze Obispado Judicial que son, se prohiban las vedadas con que se hazen, y sequisen asi las que se hallaren En casa de los Jueces de oficio como en otras qualesquiera de las Sedes de Seda, Executando En quanto a este la parte de guerra y previendo por las dichas Ordenanzas y Dado largenas de ellas

Por quanto Para de los puntos yumas Sean con todo bellido y en que se debe cargar la mayor atencion En el modo de fazer la seda, hauiendose en el Obispado Tierra mar abieriente El hazer la forcida con arzeite o sin el, parece que ninguno se conoce por otras Ordenanzas se permitido siem pre El Labrarlos con arzeite con la limitacion de sola Una Cortada de las quatro de Cada zona, y de esta suerte sea observado siem pre sin hallar Embarazo, del que aora se venenore mas de lo que se debe lo forcido en la cantidad del Ouedo arzeite por su interes, En donde sin embargo de lo dicho en que se haga novedad sino que se guarde la Ordenanza que en este punto trata Velando los Cavalleros Comisarios Jueces de sin pa y Sedar y las demas que la suplicacion me dex y promgta e execucion se nombraen El que dichos Jueces no se dedan de la dicha Cortada En Cada zona, y in tando los y haciendolos las demuniciaciones que com ben con asi En Orden alor referido, como todo lo de mas de la Obispanca a de Suarte y Dado largenas y inquietas y otras - Senca de que alguna persona se piadere forcidos labrados con agua y sin arzeite de lo que permito puedan hacerlos

y por que la prueba mas Evidente para conozer si los forcidos lleban Ouo mas arzeite del que permite la Ordenanza Consiste En el blanque y otras que quedan a Cada libra de que se hecho, de biendo guardado En doce Oitras Sean obligados los dichos Jueces a labrar los de suerte que no Ouden de que de Blanqueados de otras de ce

